

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17408 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 499/1980, promovido por «Fábricas de Pinturas Altamira, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de noviembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 499/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fábricas de Pinturas Altamira, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1978, que denegó la concesión del nombre comercial número 81.588, «Fábricas de Pinturas de Altamira, Sociedad Anónima», y contra el de 13 de diciembre de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso: sin hacer especial declaración sobre costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17409 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.540/1980, promovido por «Henkel K.G.A.A.», contra acuerdo del Registro, de 26 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.540/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel K.G.A.A.», contra Resolución de este Registro, de 26 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Henkel K.G.A.A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979, confirmada en reposición por la de 26 de junio de 1980, por la cual fue concedida la marca «Torlan» número 884.256, solicitada por «Laboratorios Torlan, Sociedad Anónima», para distinguir preparaciones para blanquear y limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería y otros productos de la clase 3 del Nomenclátor oficial; y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17410 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 155/1984, promovido por «International Telephone and Telegraph Corporation», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1982 y 5 de abril de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 155/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «International Telephone and Telegraph Corporation», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1982 y 5 de abril de 1984, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad, de nacionalidad estadounidense, «International Telephone and Telegraph Corporation», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de noviembre de 1982 y 5 de abril de 1984, que concedieron el registro de la marca número 969.015, consistente en la denominación con peculiar diseño «PTT», para distinguir productos de la clase 25 del Nomenclátor; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17411 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.469/1980, promovido por «Kimberly Clark Corporation», contra acuerdo del Registro de 13 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.469/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kimberly Clark Corporation», contra la resolución del Registro de 13 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa «Kimberly Clark Corporation», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de julio de 1977, que acordó la inscripción de la marca número 889.127, de la clase 5.ª, denominada «Breve», solicitada por «Laboratorios Ausonia, Sociedad Anónima», y contra la posterior resolución de fecha 13 de junio de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17412 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 439/1981, promovido por «Puma Sportschufabriken», contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 439/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Puma Sportschufabriken», contra Resolución de este Registro de 20 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1984, por la citada Audiencia,

sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de "Puma Sportschufabriken", Rudolf Desler K.G. contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1980, que concedió la ampliación de la marca número 309.281, denominada "Puma", gráfica, a las "confecciones de todas clases para señora, caballero y niño", así como contra la desestimación expresa, el 27 de febrero de 1981, de la reposición interpuesta, se declara ser conforme a derecho las resoluciones recurridas, que se confirman; sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17413 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.568/1980, promovido por «Golf Club Costa del Sol, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro, de 26 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.568/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Golf Club Costa del Sol, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 26 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Golf Club Costa del Sol, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de julio de 1979, confirmada en reposición por la de 26 de junio de 1980, por medio de la que fue denegada la marca número 893.729, denominativa "Golf Torrequebrada", para distinguir servicios de un campo de golf, solicitada por la Entidad recurrente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17414 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 986/1984, promovido por «Aluminio de Galicia, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 25 de abril de 1983, Expediente de Dibujo Industrial número 16.826.

En el recurso contencioso-administrativo número 986/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aluminio de Galicia, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 25 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Aluminio de Galicia, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial aquí impugnados. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17415 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 738/1980, promovido por «Schering Corporation», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 738/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schering Corporation» contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Schering Corporation", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979, que concedió el registro de la marca número 876.008, denominada "Netilcilán", y contra la desestimación del recurso previo de reposición, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17416 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 662/1980, promovido por «National Geographic Society» contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1979, Expediente de marca número 865.220.

En el recurso contencioso-administrativo número 662/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «National Geographic Society» contra Resolución de este Registro de 5 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "National Geographic Society", en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1979 y 21 de abril de 1980, dictada esta última en recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, por la que se concede el registro e inscripción con el número 865.220 de la marca gráfica-denominativa "Revista General de Geografía", en la clase 16.ª, consistente en el "gráfico de una portada rectangular de color naranja que, inscrita, contiene una superficie concéntrica multicolor, que en la cabecera consta de la denominación "Revista General de Geografía", en contrastes blancos y escalonados uno encima de otro los vocablos que la definen" para distinguir "una revista"; debemos declarar como declaramos ajustadas ambas resoluciones a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.